

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-05000-19-0676-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 676

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,810,552.4
Muestra Auditada	4,810,552.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,810,552.4 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Coahuila de Zaragoza durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,810,552.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 56,371.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 4,866,923.9 miles de pesos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021

¹ Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.²

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios³, y
15. Otros Incentivos.⁴

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de

la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRFCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019 y 2020.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales**

En la revisión de la Cuenta Pública 2019, la normativa local no garantizó que se distribuyera mensualmente a los municipios el monto total que les correspondía de acuerdo con lo recibido de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que, en la Cuenta Pública

2020, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza distribuyó y pagó a los municipios los importes efectivamente recibidos por la Federación o recaudados por la entidad por concepto de participaciones federales; no obstante, estos recursos eran entregados en dos quincenas, en la primera se pagaba el importe estimado por la entidad fiscalizada y en la segunda se ajustaba con los valores reales. Si bien lo anterior se efectuó de manera correcta, este proceso de ajuste de la segunda quincena no está considerado en la normativa local, ya que en ella únicamente se establece el pago quincenal de acuerdo con la estimación determinada.

- **En la transferencia y control de los recursos.**

Para las Cuentas Públicas 2019 y 2020 el Gobierno del Estado no dispuso de mecanismos para garantizar el pago de las participaciones federales dentro del plazo establecido en la normativa.

En la Cuenta Pública 2019 los ajustes se realizaron de manera global, incluidos 7 fondos e incentivos para los que se calculan; sin embargo, en el caso de los ajustes negativos, los recursos no son retenidos del mismo fondo, sino que son financiados por los fondos e incentivos con ajustes positivos.

Para el manejo de las deducciones efectuadas a los municipios, se detectaron irregularidades en el proceso; además, no existieron mecanismos para garantizar el pago a terceros beneficiarios de los descuentos realizados.

En relación con la Cuenta Pública 2020, no se dispuso de mecanismos para los descuentos correspondientes a los municipios respecto de la liquidación realizada en enero del siguiente ejercicio fiscal, de igual manera, no se establecieron los criterios y requisitos para el otorgamiento de los anticipos a cuenta del Fondo General de Participaciones, el cual está normado en la ley local.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Un claro ejemplo de ello es que, en la revisión de las Cuentas Públicas de 2019 y 2020, se registró una disminución de las irregularidades de tipo administrativo; además, de que en el 2020 se recuperaron recursos por 12,415.0 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 21,509,504.6 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Coahuila de Zaragoza recibió 242,098.0 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2021, el estado de Coahuila de Zaragoza recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 21,751,602.6 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	16,035,260.4	208,544.0	16,243,804.3
Fondo de Fomento Municipal	640,979.4	10,356.1	651,335.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	773,016.0	21,533.3	794,549.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	474,891.9		474,891.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel	293,718.9		293,718.9
Fondo ISR	1,585,966.5		1,585,966.5
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sus Accesorios	855.0		855.0
Fondo de Compensación del ISAN	91,477.6		91,477.6
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	404,671.6		404,671.6
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{2/}	126,911.6	1,664.6	128,576.3
Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos ^{2/}	5.4		5.4
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	21,850.0		21,850.0
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{3/}	1,059,900.1		1,059,900.1
Total	21,509,504.6	242,098.0	21,751,602.6

Fuente: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, Constancias de Compensación de Participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ Estos recursos son entregados directamente por la SHCP a los municipios correspondientes.

3/ Incluye 79,047.2 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

De los 242,098.0 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 47,112.2 miles de pesos corresponden al Ajuste Definitivo 2020; 119,008.2 miles de pesos a la del tercer trimestre y 75,977.6 miles de pesos a la del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)
MINISTRADO AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo	Ajuste Definitivo 2020	2021		Total
		Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	
Fondo General de Participaciones	44,515.2	98,821.5	65,207.3	208,544.0
Fondo de Fomento Municipal	2,121.7	4,865.5	3,368.9	10,356.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	152.5	14,526.0	6,854.8	21,533.3
0.136% de la Recaudación Federal Participable	322.8	795.2	546.7	1,664.6
Total	47,112.2	119,008.2	75,977.6	242,098.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y auxiliares contables, y estados de cuenta bancarios de la entidad fiscalizada.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. El Gobierno del Estado dispuso de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 30 de diciembre de 2020, la cual fue aprobada por el Congreso del Estado, en ella se establecen los criterios de distribución de los fondos participables a los municipios del estado, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial el 9 de febrero de 2021.

El artículo 3 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza establece los porcentajes que corresponden a los municipios con base en lo siguiente:

- I. El 20.0% del total del Fondo General de Participaciones que perciba el estado.
- II. El 100.0% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el estado.
- III. El 20.0% del total del Fondo de Fiscalización y Recaudación que perciba el estado.

-
- IV. El 20.0% de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que recaude el estado y del Fondo de Compensación que se establece en el artículo 14 de la Ley Federal Sobre Automóviles Nuevos.
 - V. El 20.0% del total de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo estatal de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados que perciba el estado.
 - VI. El 20.0% del total de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel que perciba el estado.
 - VII. El 20.0% del total de la recaudación del Fondo de Extracción Sobre Hidrocarburos.
 - VIII. El 20.0% del total de la recaudación del Fondo para entidades y municipios productores de hidrocarburos.
 - IX. El 100.0% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de los Municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.
 - X. El 20.0% de la recaudación neta del Impuesto Sobre la Renta, a que se refiere el artículo 126 de la Ley de la materia, que se hubiera causado por las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas en el estado.

Fondo General de Participaciones (FGP), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo estatal de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS), Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN).

Los artículos 4, 9 y 11 de la ley establecen que los municipios recibirán el 20.0% del total de la participación del FGP, IEPS, ISAN y FOCO ISAN, y se distribuyen de acuerdo con lo siguiente:

- I. El 86.5% de estos fondos que recibirán los municipios se determinará como sigue:
 - 1) El 41.1% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, en relación con el total de la entidad, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

PO_i = Población del municipio i.

- 2) El 44.9% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

PA_i = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el municipio i.

- 3) El 4.0% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada municipio, en relación con el total de los vehículos en el estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del estado con placas de circulación vigentes en el municipio i.

- 4) El 5.0% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial que corresponda a cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$

$$IERP_i = \frac{\left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^4 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

$IERP_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el municipio i.

$P_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial en el municipio i, en el año inmediato anterior.

$P_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial en el municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

- 5) El 5.0% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$IPM_e = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{i=1}^{38} IERA_i}$$

$$IERA_i = \frac{\left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_e = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^5 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

$IERA_i$ = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el municipio i.

$A_{i,T-1}$ = Recaudación de los derechos por suministro de agua en el municipio i, en el año inmediato anterior.

$A_{i,T-2}$ = Recaudación de los derechos por suministro de agua en el municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

- II. El 13.5% restante de los fondos se distribuirá en partes iguales entre los 38 municipios del estado.

La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la fórmula siguiente:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

CM_i = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del municipio i, en el año en que se realiza el cálculo.

PTM_i = Participaciones totales del municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3), 4) y 5), de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 4 de esta Ley.

$\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_i$ = Sumatoria total de Participaciones de los municipios.

El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la fórmula siguiente:

$$AMA_i = [CM_i \times (FGPE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

AMA_i = Estimación del anticipo anual del municipio i.

$FGPE$ = Fondo General de Participaciones del estado.

PMM_i = Pago mensual al municipio i.

PQM_i = Pago quincenal al municipio i.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El artículo 6 de la ley menciona que los municipios recibirán el 100.0% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el estado, sujeto a lo siguiente:

A.- El 90.0% de este fondo se distribuirá de la manera siguiente:

I.- El 50.0% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial y derechos por el servicio de agua que haya tenido cada municipio en el año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo, en relación con el total recaudado por todos los municipios del estado, en ese ejercicio.

II.- El 50.0% restante se distribuirá en la forma siguiente:

1) El 96.0% de este porcentaje se distribuirá conforme al número de habitantes que tenga cada municipio en relación con el total de la entidad.

2) El 4.0% restante del porcentaje a que se refiere esta fracción, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que por habitante tenga cada municipio, considerando el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II inciso 1) de este artículo, en el ejercicio de que se trate.

B.- El 10.0% del fondo se distribuirá de la siguiente manera:

I. El 50.0% en proporción al incremento en la recaudación del impuesto predial, como se indica a continuación:

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t}}{\sum_{i,t} I_{i,t}}$$

$$I_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

$CP_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del municipio i en el año t que se utilizará para distribuir el 50.0% en proporción al incremento en la recaudación del impuesto predial.

Para que el municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en materia del impuesto predial, el convenio correspondiente deberá estar publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido de que la inexistencia o extinción de ese convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del fondo.

$I_{i,t}$ es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$ y el número 2.

$RC_{i,t}$ es la recaudación de predial del municipio que haya convenido la coordinación en materia de ese impuesto con el Gobierno del Estado en el año t

y que registren un flujo de efectivo, validado por la Auditoría Superior del Estado y aprobado por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

- II. El 50.0% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial que haya tenido cada municipio que tenga convenido la coordinación en materia de ese impuesto con el Gobierno del Estado, conforme a la fórmula siguiente:

$$CRC_{i,t} = \frac{RC_{i,t}}{\sum_{i,t} RC_{i,t}}$$

Donde:

$CRC_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del municipio i en el año t que se utilizará para la distribución del 50.0% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial que haya tenido cada municipio que tenga convenido la coordinación en materia de ese impuesto con el Gobierno del Estado y registren un flujo de efectivo, validado por la Auditoría Superior del Estado y aprobado por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

De acuerdo con la ley local, en su artículo 8, se considera el 20.0% de la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación que perciba el estado a los municipios conforme a lo siguiente:

El 100.0% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada municipio, en relación con el total de los vehículos en el estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_a = 100\% \times CPM_i$$

$$CPM_i = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el municipio i.

Las participaciones del FOFIR se entregarán a los municipios una vez identificada la asignación mensual que le corresponda al estado, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a aquel en que las reciba.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diésel

El artículo 13 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza describe que los municipios recibirán el 20.0% del total de la participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diésel efectivamente cobrado por el estado.

a) El 70.0% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en relación con el total de la entidad, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_a = 70\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

Po_i = Población del municipio i.

b) El 15.0% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada

municipio, en relación con el total de los vehículos en el estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_b = 15\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el municipio i.

c) El 15.0% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$IPM_c = 15\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{IER_i}{\sum_{i=1}^{38} IER_i}$$

$$IER_i = \frac{\left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el municipio i.

IER_i = Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el municipio i.

$PA_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial y Agua en el municipio i, en el año inmediato anterior.

$PA_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial y Agua en el municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

Las participaciones a que se refiere este artículo se entregarán a los municipios una vez identificada la asignación mensual que le corresponda al estado, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a aquel en que las reciba. Los recursos que obtengan los municipios de acuerdo con lo previsto en este artículo podrán afectarse en los términos establecidos en los artículos 4o-A y 9o de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Fondo de Extracción Sobre Hidrocarburos (FEXHI)

El artículo 15 de la ley describe la distribución del FEXHI de acuerdo con el 20.0% que perciba el estado, el cual se distribuirá entre los municipios productores de gas donde se encuentren las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación, con base en la extensión de éstas respecto del total correspondiente a la entidad federativa. Después de recibir el monto por parte de la Tesorería de la Federación, la entidad entregará a los municipios estos recursos a más tardar en cinco días hábiles después de la recepción.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Respecto a la distribución del ISR, en el artículo 17 de la ley se establece que se distribuirá entre los municipios el 100.0% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Después de recibir el monto por parte de la Tesorería de la Federación, la entidad deberá participar a los municipios el 100.0% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, a más tardar en cinco días hábiles posteriores a la recepción.

Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles

El artículo 18 de la ley local considera la distribución del 20.0% entre los municipios, que reciba el estado de la recaudación neta del Impuesto Sobre la Renta, a que se refiere el artículo 126 de la Ley de la materia, que se hubiera causado por las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas en el estado. Salvo disposición expresa, la distribución se realizará con la aplicación de los coeficientes provisionales y definitivos del Fondo General de Participaciones.

Por lo anterior, las participaciones del FGP, IEPS, ISAN, FOCO ISAN y FFM, se entregarán a los municipios el día quince y el día último de cada mes, o el día hábil siguiente a los señalados cuando éstos no lo fueran, el estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones hasta por el importe recibido en el mes, las cantidades que conforme a esta ley correspondan a cada municipio, se toma como base la estimación anual que el estado determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda y serán cubiertas dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el estado las reciba.

De enero a junio se utilizarán coeficientes preliminares, con información del segundo año inmediato anterior, y a partir del mes de julio se utilizarán coeficientes definitivos del ejercicio inmediato anterior. Los ajustes a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal se integrarán a las participaciones del mes que corresponda, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente pago.

En mayo del siguiente ejercicio fiscal, el estado determinará la liquidación definitiva del periodo de enero a diciembre del ejercicio inmediato anterior, utilizará los coeficientes definitivos y entregará las participaciones que resulten a favor de los municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Los municipios podrán solicitar al estado anticipos a cuenta del Fondo General de Participaciones, y lo autoriza a deducir esos anticipos de las participaciones subsecuentes que les correspondan.

El dato de población se tomará del Censo de Población y Vivienda 2020, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; asimismo, la información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se obtendrá de la Cuenta Pública anual que rindan los municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, por medio de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y la información relativa al Padrón Vehicular del Estado, del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Adicionalmente, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 1 de junio de 2021, se publicó el Acuerdo mediante el cual se ajusta la estimación anual de la entidad federativa respecto del Fondo General de Participaciones (FGP), en atención a la

contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19 o coronavirus SARS-COV2, suscrito por el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Finanzas del Estado, que entró en vigor a partir de junio de 2021, en el que se especifica que para la distribución y entrega de participaciones federales del 20.0% del FGP que corresponde a los municipios, se considerará el anticipo de las participaciones que el estado recibe conforme al calendario establecido por la Tesorería de la Federación (TESOFE); y se entregarán a los municipios en partes iguales, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado las reciba.

Además, en mayo del siguiente ejercicio fiscal, el estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio, con el 20.0% del FGP sobre el monto acumulado de las liquidaciones mensuales que la SHCP le transfirió al estado de enero a diciembre, utilizará los coeficientes definitivos calculados, y entregará las participaciones que resulten a favor, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza dispuso de criterios y factores de distribución de las participaciones federales entre sus municipios.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2021, se verificó que la Secretaría de Finanzas distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la Ley local ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	16,035,260.4	16,243,804.3	3,248,760.9	20.0	3,248,760.9	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	640,979.4	651,335.5	651,335.5	100.0	651,335.5	100.0	100.0	100.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	474,891.9	474,891.9	94,978.4	20.0	94,978.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	773,016.0	794,549.4	158,909.9	20.0	158,909.9	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	293,718.9	293,718.9	58,743.8	20.0	58,743.8	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{5/}	1,585,966.5	1,585,966.5	539,156.2	N/A	539,183.3	N/A	N/A	N/A
Fondo de Compensación del ISAN ^{6/}	91,477.6	91,477.6	18,295.5	20.0	18,295.5	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	404,671.6	404,671.6	80,934.3	20.0	80,934.3	20.0	20.0	20.0
ISR – EBI ^{7/}	79,047.2	79,047.2	15,809.4	20.0	15,809.4	20.0	No se prevé	20.0
Total	20,379,029.6	20,619,463.0	4,866,923.9		4,866,951.1			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021; la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, al Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, al Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y al Impuesto sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el Calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2021, publicado en el Periódico Oficial el 9 de febrero de 2021; Informes trimestrales sobre las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido entre los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 13 de abril, 9 de julio, 12 de octubre de 2021 y 14 de enero de 2022, respectivamente.

- 1/ El total presentado en este cuadro no corresponde con el del resultado 1, en el cual se registraron 21,509,504.6 miles de pesos, debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye a los municipios; los recursos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sus Accesorios, del Fondo de Compensación de Repecos - Intermedios y de Otros Incentivos no son participables a los municipios de acuerdo con la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos los reciben los municipios directamente de la SHCP; además, se incluyeron como parte de la muestra, los recursos del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles que forman parte de otros incentivos. De acuerdo con lo anterior, se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios.
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales (incluye FEIEF).
- 4/ Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 5/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios es el cien por ciento de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, de los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.
- 6/ Para el caso del Fondo de Compensación del ISAN se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 7/ Para el caso del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles se considera el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

N/A: No aplica.

4. Fondo General de Participaciones (FGP), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo estatal de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS), Recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), Fondo de Extracción Sobre Hidrocarburos, Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR – EBI)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución de los recursos del FGP, del IEPS, del ISAN, del FOCO-ISAN, e ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, establecidos en la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, al Impuesto sobre Automóviles Nuevos, al Fondo de Compensación ISAN, al Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y al Impuesto sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial el 9 de febrero de 2021.

Adicionalmente, en julio se realizó un cambio de variables en la recaudación de predial y agua, y padrón vehicular para determinar los coeficientes definitivos para el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2021, como lo indica la Legislatura local; además, en mayo de 2022, se calculó la liquidación definitiva, del periodo de enero a diciembre 2021, y se utilizaron los coeficientes definitivos.

De acuerdo con lo anterior, los recursos asignados en 2021 por la SHCP al Estado de Coahuila de Zaragoza, del FGP, del IEPS, del ISAN, del FOCO – ISAN, FEXHI e ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles ascendieron a 17,293,892.6 miles de pesos, que incluyen 208,544.0 miles de pesos del FEIEF y 3,207,839.8 miles de pesos del Ajuste Definitivo 2020 del FEXHI a cargo, el cual fue compensado con el FGP; al respecto, el Gobierno Estatal distribuyó entre los 38 municipios 3,458,778.5 miles de pesos, que incluyen 41,708.8 miles de pesos por concepto de FEIEF de acuerdo con los porcentajes establecidos en su normativa local.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
RECURSOS ASIGNADOS EN 2021 POR LA SHCP AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado	Monto distribuido entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje distribuido entre los municipios
Fondo General de Participaciones ^{1/}	16,035,260.4	3,207,052.1	3,207,052.1	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	474,891.9	94,978.4	94,978.4	20.0
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	404,671.6	80,934.3	80,934.3	20.0
Fondo de Compensación del ISAN	91,477.6	18,295.5	18,295.5	20.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	79,047.2	15,809.4	15,809.4	20.0
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas del Fondo General de Participaciones	208,544.0	41,708.8	41,708.8	20.0
Total	17,293,892.6	3,458,778.5	3,458,778.5	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1/ El importe pagado al estado de Coahuila de Zaragoza del Fondo General de Participaciones incluye un cargo de 3,207,839.8 miles de pesos del Ajuste Definitivo 2020 del Fondo de Extracción Sobre Hidrocarburos (FEXHI).

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Se constató que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se correspondieron con los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, señalados en el artículo 6 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porcentaje y monto estimados, para cada uno de los municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2021, publicado en el Periódico Oficial el 9 de febrero de 2021.

Adicionalmente, en julio se realizó un cambio de variables en la recaudación de predial y agua, para determinar los coeficientes definitivos para el periodo de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2021, como lo indica la Legislatura local; además, en mayo de 2022, se calculó la liquidación definitiva, del periodo de enero a diciembre 2021, y se utilizaron los coeficientes definitivos.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 651,335.5 miles de pesos incluidos 10,356.1 miles de pesos del FEFIEF equivalentes al 100.0% de los

recursos asignados en 2021 por la SHCP al estado de Coahuila de Zaragoza, del Fondo de Fomento Municipal.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, establecidos en la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porcentaje y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2021, publicado en el Periódico Oficial el 9 de febrero de 2021.

Asimismo, se realizó un cambio de variables en la recaudación de predial y agua, y padrón vehicular para determinar los coeficientes definitivos para el periodo de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2021, como lo indica la Legislatura local; además, en mayo de 2022, se calculó la liquidación definitiva, del periodo de enero a diciembre 2021, y se utilizaron los coeficientes definitivos.

De acuerdo con lo anterior, los recursos asignados en 2021 por la SHCP al estado de Coahuila de Zaragoza del FOFIR ascendieron a 794,549.4 miles de pesos, que incluyen 21,533.3 miles de pesos del FEIEF, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los 38 municipios 158,909.9 miles de pesos, que incluyen 4,306.7 miles de pesos por concepto de FEIEF, correspondientes al 20.0% de los recursos ministrados al estado.

7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel

En 2021 correspondieron al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza 293,718.9 miles de pesos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales 292,477.1 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP a la entidad y 1,241.8 miles de pesos fueron autoliquidables; es decir, son recursos recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto. En ese sentido, el 20.0% de estos recursos correspondía a los municipios, es decir, 58,743.8 miles de pesos. Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se

corresponden con los coeficientes de distribución y montos del Impuesto, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de febrero de 2021.

Al respecto, los montos mensuales se distribuyeron entre los 38 municipios de la entidad, en un 70.0% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial por municipio, del INEGI, el 15.0% en proporción al número de vehículos registrados en el padrón vehicular y el 15.0% restante mediante el índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua a cada municipio, establecido en el artículo 13 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

8. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que efectivamente se enteró a la Federación en 2020, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, se constató que el estado de Coahuila de Zaragoza recibió recursos por 1,585,966.5 miles de pesos.

De acuerdo con el análisis de la relación anexa de los oficios remitidos por la SHCP para informar el ISR participable a cada entidad federativa, en el ejercicio 2021, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios y sus organismos paramunicipales 539,156.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado con el salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal en éstos, en el referido ejercicio conforme a la normativa; sin embargo, se identificó que para los municipios de Arteaga y Matamoros quedó un saldo pendiente por descontar de 27.1 miles de pesos debido a devoluciones de saldos a favor del ISR, autorizados y abonados a sus empleados por el SAT. Por lo que el Gobierno del Estado pagó 539,183.3 miles de pesos.

Transferencia y Control de los Recursos

9. La verificación de las transferencias de las participaciones federales del Gobierno del Estado a cada municipio se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Constancias de participaciones federales a los municipios emitidas por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Recibos municipales para el pago de las participaciones e incentivos federales o Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI).
- Estados de cuenta bancarios, donde se verificó la dispersión de los recursos a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2021, así como sus pólizas y documentación soporte.

- SPEI de las transferencias bancarias a los municipios.
- Oficios de aviso de la cuenta bancaria habilitada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio 2021.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza pagó a los 38 municipios de la entidad 4,866,951.1 miles de pesos por concepto de participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2021, que incluyen los recursos del FEIEF; de ese monto se descontaron 393,767.3 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo que se depositó un monto neto de 4,473,183.8 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo / Concepto	Total
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones (FGP)*	3,248,760.9
Fondo de Fomento Municipal (FFM)*	651,335.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)*	158,909.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	94,978.4
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	58,743.8
Fondo del ISR	539,183.3
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	18,295.5
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	80,934.3
ISR Enajenación de bienes inmuebles	15,809.4
Subtotal	4,866,951.1
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Adeudo de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE	28,354.5
Fideicomiso Alumbrado Público	279,413.1
Amortización de Crédito BANOBRAS	69,799.7
Aportación Municipal al Sistema de Contabilidad Gubernamental ASE	10,000.0
Anticipo de Participaciones	6,200.0
Subtotal	393,767.3
Total	4,473,183.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios del ejercicio 2021; estados de cuenta bancarios, pólizas, y CFDI expedidos por los municipios por las participaciones federales recibidas e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

* Incluye los recursos del FEIEF.

10. En el análisis de los pagos de las participaciones federales efectuados, se identificaron retrasos en el pago a los municipios por 126,752.0 miles de pesos por concepto del Fondo General de Participaciones, por lo que se determinaron rendimientos financieros por 1,863.3 miles de pesos, de acuerdo con la tabla siguiente:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DE RECURSOS PAGADOS DE MANERA EXTEMPORANEA DEL FGP
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Municipio	Fecha de transferencia al municipio	Fecha límite de pago	Días de retraso	Monto pagado de manera extemporánea	Rendimientos Financieros
Abasolo	30/06/2021	26/05/2021	35	935.0	13.7
Acuña	30/06/2021	26/05/2021	35	6,149.5	90.4
Allende	30/06/2021	26/05/2021	35	588.3	8.6
Arteaga	30/06/2021	26/05/2021	35	1,933.9	28.4
Candela	30/06/2021	26/05/2021	35	1.2	0.0
Castaños	30/06/2021	26/05/2021	35	1,485.6	21.8
Cuatro Ciénegas	30/06/2021	26/05/2021	35	1,275.1	18.7
Francisco I Madero	30/06/2021	26/05/2021	35	2,241.3	32.9
Frontera	30/06/2021	26/05/2021	35	3,702.0	54.4
General Cepeda	30/06/2021	26/05/2021	35	1.5	0.0
Escobedo	30/06/2021	26/05/2021	35	1,063.9	15.6
Guerrero	30/06/2021	26/05/2021	35	1,285.1	18.9
Hidalgo	30/06/2021	26/05/2021	35	1,248.1	18.3
Jiménez	30/06/2021	26/05/2021	35	1,751.4	25.7
Juárez	30/06/2021	26/05/2021	35	848.0	12.5
Lamadrid	30/06/2021	26/05/2021	35	604.9	8.9
Matamoros	30/06/2021	26/05/2021	35	1,987.4	29.2
Monclova	30/06/2021	26/05/2021	35	9,871.0	145.1
Morelos	30/06/2021	26/05/2021	35	951.1	14.0
Múzquiz	30/06/2021	26/05/2021	35	2,556.0	37.6
Nadadores	30/06/2021	26/05/2021	35	1.2	0.0
Nava	30/06/2021	26/05/2021	35	1,840.9	27.1
Ocampo	30/06/2021	26/05/2021	35	935.6	13.8
Parras	30/06/2021	26/05/2021	35	1,937.3	28.5
Piedras Negras	30/06/2021	26/05/2021	35	7,256.4	106.7
Progreso	30/06/2021	26/05/2021	35	855.9	12.6
Ramos Arizpe	30/06/2021	26/05/2021	35	5,827.3	85.7
Sabinas	30/06/2021	26/05/2021	35	979.4	14.4
Sacramento	30/06/2021	26/05/2021	35	923.2	13.6
Saltillo	30/06/2021	26/05/2021	35	32,047.3	471.1
San Buenaventura	30/06/2021	26/05/2021	35	1,459.8	21.5
San Juan de Sabinas	30/06/2021	26/05/2021	35	784.9	11.5
San Pedro	30/06/2021	26/05/2021	35	2.5	0.0
Sierra Mojada	30/06/2021	26/05/2021	35	1.2	0.0
Torreón	30/06/2021	26/05/2021	35	29,339.1	431.3
Viesca	30/06/2021	26/05/2021	35	1.9	0.0
Villa Unión	30/06/2021	26/05/2021	35	989.2	14.5
Zaragoza	30/06/2021	26/05/2021	35	1,088.6	16.0
Total				126,752.0	1,863.3

FUENTE: Elaboración de la ASF con información de las Constancias de Participaciones a los municipios, proporcionadas por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SEFIN/EAA/128/2022 del 23 de agosto de 2022, firmado por la Directora General de Seguimiento y Atención de Auditorías de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentó la documentación con la cual se verificó el pago de los rendimientos financieros a los municipios del estado, por el retraso en las ministraciones por 1,863,254.92 pesos.

De acuerdo con lo anterior, y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

11. De acuerdo con lo señalado en la normativa, en mayo del 2022, el Gobierno del Estado efectuó la liquidación 2021, por la actualización del coeficiente con las variables definitivas; este nuevo coeficiente se aplicó para distribuir los recursos del periodo de enero a diciembre de 2021 para el Fondo General de Participaciones (FGP), el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Fondo de Fiscalización y Rendición (FOFIR), el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) del FGP, del FFM y del FOFIR, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo estatal de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel y el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

No obstante, con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, no se pudo verificar el pago de los ajustes a favor ni el descuento de éstos de acuerdo con la liquidación definitiva 2021 con aplicación en mayo de 2022, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
LIQUIDACIÓN 2021 CON APLICACIÓN EN MAYO DE 2022
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Municipio	FGP	FEIEF FGP	FFM	FEIEF FFM	IEPS	FOCO-ISAN	ISAN	FOFIR	FEIEF FOFIR	IEPS GASOLINA Y DIESEL	ISR EBI
Abasolo	-1,271.8	-6.5	0.0*	0.0*	-31.5	-6.7	-4.8	-5.9	-0.0*	-31.1	-4.5
Acuña	3,374.4	19.0	639.6	3.9	92.4	19.5	311.3	114.3	0.0*	33.2	13.3
Allende	719.0	4.1	3.4	0.0*	19.8	4.2	71.6	33.5	0.0*	16.0	2.8
Arteaga	-252.5	-0.9	-97.1	-0.6	-4.5	-0.9	68.4	57.4	0.0*	4.6	-0.6
Candela	-643.3	-3.2	-708.2	-4.3	-15.6	-3.3	12.1	1.5	0.0*	-21.4	-2.2
Castañón	925.1	5.2	-586.9	-3.6	25.1	5.3	79.9	-100.3	-0.0*	23.5	3.6
Cuatro Ciénegas	-557.1	-2.7	45.6	0.3	-12.9	-2.7	24.5	-18.1	-0.0*	3.9	-1.9
Francisco I. Madero	262.6	1.8	-52.5	-0.3	9.0	1.9	86.6	13.3	0.0*	10.5	1.3
Frontera	-942.8	-4.2	-345.1	-2.1	-20.3	-4.3	117.0	-252.7	-0.1	-1.4	-2.9
General Cepeda	777.0	4.3	8.4	0.1	20.9	4.4	68.3	10.0	0.0*	15.1	3.0
General Escobedo	-2,627.7	-13.6	-1.3	-0.0*	-66.0	-13.9	-33.2	1.4	0.0*	-68.3	-9.5
Guerrero	-2,413.8	-12.4	8.1	0.0*	-60.4	-12.7	-25.5	-3.3	-0.0*	45.7	-8.7
Hidalgo	-6,110.6	-31.8	2.2	0.0*	-154.8	-32.6	-126.0	-0.3	-0.0*	-261.1	-22.3
Jiménez	-8,899.9	-46.3	548.1	3.3	-225.6	-47.6	-191.3	-12.2	-0.0*	-30.6	-32.5
Juárez	-1,621.1	-8.3	6.7	0.0*	-40.5	-8.6	-11.6	-3.8	-0.0*	-46.3	-5.8
Lamadrid	2,741.7	14.5	-5.4	-0.0*	70.8	14.9	96.4	-4.7	-0.0*	52.9	10.2
Matamoros	887.2	5.4	17.6	0.1	26.1	5.5	149.9	78.2	0.0*	22.1	3.8
Monclova	2,300.6	14.1	510.6	3.1	68.8	14.5	433.4	-1,138.4	-0.4	-24.0	9.9
Morelos	1,537.8	8.3	22.6	0.1	40.2	8.5	72.0	18.3	0.0*	32.9	5.8
Múzquiz	247.3	1.8	-50.8	-0.3	8.9	1.9	99.8	0.5	-	13.7	1.3
Nadadores	2,379.6	12.6	0.2	0.0*	61.6	13.0	100.9	-26.6	-0.0*	48.9	8.9
Nava	-807.2	-3.8	-162.7	-1.0	-18.8	-4.0	46.9	1.2	0.0*	-8.0	-2.7
Ocampo	811.9	4.5	-6.2	-0.0*	21.7	4.6	54.8	-10.4	-0.0*	3.6	3.1
Parras	1,188.4	6.6	27.1	0.2	32.3	6.8	99.9	-8.2	-0.0*	17.3	4.7
Piedras Negras	7,483.5	40.7	1,392.5	8.4	198.5	41.9	455.5	237.0	0.1	49.4	28.6
Progreso	611.6	3.4	-295.3	-1.8	16.5	3.5	47.3	-2.5	-0.0*	10.1	2.4
Ramos Arizpe	2,834.3	16.1	1,129.4	6.8	78.3	16.5	280.8	-14.3	-0.0*	15.3	11.3
Sabinas	-489.7	-1.9	-254.2	-1.5	-9.5	-2.0	98.4	-81.9	-0.0*	3.5	-1.4
Sacramento	-1,067.9	-5.4	-0.6	-0.0*	-26.3	-5.6	4.9	-11.5	-0.0*	-41.6	-3.8
Saltillo	-13,877.3	-66.1	-3,158.2	-19.1	-322.0	-67.9	813.4	553.9	0.2	42.4	-46.3
San Buenaventura	-449.7	-2.1	-32.4	-0.2	-10.0	-2.1	37.8	-66.3	-0.0*	-2.2	-1.4
San Juan de Sabinas	1,681.7	9.2	210.6	1.3	45.1	9.5	117.7	-67.0	-0.0*	33.9	6.5
San Pedro	-155.0	-0.2	-57.7	-0.3	-0.9	-0.2	90.2	27.0	0.0*	-29.2	-0.1
Sierra Mojada	2,428.8	12.9	903.8	5.5	62.8	13.2	94.5	-10.6	-0.0*	53.7	9.0
Torreón	2,707.4	20.3	140.4	0.9	98.9	20.9	1,128.6	640.6	0.2	55.7	14.2
Viesca	729.4	4.0	174.3	1.1	19.7	4.2	63.9	25.5	0.0*	17.3	2.8
Villa Unión	-1,431.4	-7.3	-12.1	-0.1	-35.6	-7.5	-3.8	12.2	0.0*	-42.5	-5.1
Zaragoza	1,433.0	7.7	35.8	0.2	37.7	8.0	74.7	13.2	0.0*	31.0	5.4

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la publicación del ACUERDO por el que se dan a conocer las Participaciones correspondientes a los municipios del Estado de Coahuila, en el trimestre de Abril-Junio del Ejercicio Fiscal 2022, y la liquidación definitiva del Ejercicio Fiscal 2021.

* Monto inferior a 0.1 miles de pesos.

El importe pendiente por aclarar fue por 53,368.0 miles de pesos como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
LIQUIDACIÓN 2021 CON APLICACIÓN EN MAYO DE 2022
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fondo	FGP	FEIEF FGP	FFM	FEIEF FFM	IEPS	FOCO-ISAN	ISAN	FOFIR	FEIEF FOFIR	IEPS GASOLINA Y DIESEL	ISR EBI	Total
Total	38,062.4	216.5	5,827.1	35.3	1,055.2	222.5	5,301.4	1,839.2	0.6	656.0	151.9	53,368.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la publicación del ACUERDO por el que se dan a conocer las Participaciones correspondientes a los municipios del Estado de Coahuila, en el trimestre de Abril-Junio del Ejercicio Fiscal 2022, y la liquidación definitiva del Ejercicio Fiscal 2021.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SEFIN/EAA/129/2022 del 26 de agosto de 2022, signado por la Directora General de Seguimiento y Atención de Auditorías de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentó los SPEI, Pólizas, y CFDI, documentación que comprueba que se efectuó la liquidación definitiva 2021 con aplicación en mayo de 2022, por 53,368.0 miles de pesos por la actualización del coeficiente con las variables definitivas conforme a la normativa.

De acuerdo con lo anterior, y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

12. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los 38 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en las participaciones federales como se muestra a continuación:

Al respecto, con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron los hallazgos siguientes:

AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS
A LOS MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CUENTA PUBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto de la Deducción o Afectación		Número de municipios	Importe
Federal	Adeudo de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE	4	28,354.5
	Subtotal		28,354.5
	Fideicomiso de Alumbrado Público	6	279,413.1
	Amortización de Crédito BANOBRAS	9	69,799.7
Estatales	Aportación Municipal al Sistema de Contabilidad Gubernamental ASE	38	10,000.0
	Anticipo de participaciones	5	6,200.0
	Subtotal		365,412.8
	Total		393,767.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas contables y CFDI.

Adeudo de Cuotas y Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

En 2021, se aplicaron deducciones por concepto de adeudos con el ISSSTE a cuatro municipios por 28,354.5 miles de pesos, los cuales fueron descontados directamente por la

SHCP, para lo cual la entidad fiscalizada proporcionó los oficios mediante los cuales el ISSSTE solicita a la SHCP aplicar la compensación de adeudos contra las participaciones federales que correspondan a cada municipio.

Fideicomiso Afirme Proyecto Alumbrado Público

La entidad fiscalizada retuvo 279,413.1 miles de pesos a los municipios de Acuña, Allende, Matamoros, Ramos Arizpe, Sabinas y Saltillo, con cargo en sus participaciones federales por concepto de un Fideicomiso de Alumbrado Público; al respecto, remitió la Inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la SHCP y los comprobantes de pago al fideicomiso por los recursos retenidos, así como el contrato, la aprobación de la Legislatura local y de cabildo y el registro de deuda pública estatal, SPEI y pólizas de las transferencias realizadas al Fideicomiso.

Amortización de Crédito BANOBRAS

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza aplicó deducciones a 9 municipios por 69,799.7 miles de pesos por concepto de un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), de las cuales entregó la documentación que justifica la retención, que consta de la aprobación del congreso local, la aprobación de cabildo y la inscripción del registro único de la SHCP; asimismo, presentó evidencia del pago al tercero correspondiente, SPEI y pólizas contables.

Aportación Municipal al Sistema de Contabilidad Gubernamental

Se efectuaron deducciones a los 38 municipios de la entidad por 10,000.0 miles de pesos, por concepto de Aportación Municipal al Sistema de Contabilidad Gubernamental, las cuales están justificadas en el artículo 93, fracción XXXIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que la Auditoría Superior del Estado proporcionará a las entidades el servicio de implementación, capacitación y sostenimiento del sistema de contabilidad gubernamental. Asimismo, en el artículo 96 se indica que las entidades aportarán, para tal efecto, hasta el 0.05% de sus ingresos totales y que la Secretaría de Finanzas de Coahuila efectuará las retenciones correspondientes para enterarlas a la Auditoría Superior del Estado.

Al respecto, se proporcionó un oficio suscrito por el Auditor Superior del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita al Secretario de Finanzas la retención de estos recursos, así como la evidencia de la transferencia electrónica por parte del Gobierno del Estado a su beneficiario.

Anticipo de participaciones

La entidad fiscalizada presentó los oficios por medio de los cuales los municipios de Allende, Candela, Nadadores, Sabinas, y San Juan de Sabinas, solicitaron 6,200.0 miles de pesos al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza como anticipo de sus participaciones; esos

recursos se transfirieron en las cuentas bancarias notificadas por esos municipios, los cuales fueron descontados de la liquidación mensual de las participaciones que les correspondían.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

13. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El Gobierno del Estado publicó en el periódico oficial de la entidad, el 9 de febrero de 2021, el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porcentaje y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2021, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos.

Publicaciones Trimestrales de las participaciones entregadas en 2021

En las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Los montos publicados coinciden con los efectivamente pagados a los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Además, las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, en los primeros días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (13 de abril, 9 de julio, 12 de octubre de 2021 y 14 de enero de 2022).

Ajustes

Se verificó que se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 13 de abril de 2021, la liquidación definitiva del ejercicio fiscal 2020 con las características y elementos referidos en los lineamientos. Asimismo, para el ejercicio fiscal 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 15 de julio de 2022, la liquidación definitiva de participaciones a los municipios con los coeficientes definitivos utilizados y el saldo a favor o a cargo de cada fondo o incentivo ministrado a los municipios.

Además, se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 24 de septiembre de 2021, el cambio de variables para determinar los coeficientes definitivos correspondientes a cada municipio del estado, para el periodo de junio a diciembre de 2021.

Publicación en Internet

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone, en su página de internet⁵, de un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2021, en formato PDF; asimismo, se encuentran en formato Excel, los importes pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

En relación con la información proporcionada por la entidad fiscalizada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante correo electrónico a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, se constató la entrega de lo siguiente:

- Archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales en el periódico de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- Los importes ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, en archivo de excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.
- Formato PDF de los reportes trimestrales, dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación; asimismo, las tablas en archivo excel de los cuatro trimestres fueron enviadas por correo electrónico y de enero a diciembre de 2021 se efectuó el envío del formato del Anexo VII dentro del plazo de los diez días naturales posteriores al término de cada mes.

Fortalezas y Áreas de Mejora

14. La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información

⁵ <https://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/index.php>

correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la Legislatura local.
- Los cálculos, y las operaciones efectuadas por la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las fuentes de información de las variables incluidas, para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado, se corresponden con lo establecido en la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se realizaron los pagos mensuales a los municipios de acuerdo con el porcentaje que les correspondía del importe que efectivamente se recibió de la Federación.
- Las ministraciones de las participaciones federales a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias que estos órdenes de gobierno notificaron para tal efecto.
- Se dispuso de la documentación que soporta las deducciones para los conceptos de Adeudo de Cuotas y Aportaciones al ISSSTE, Fideicomiso de Alumbrado Público, Amortización de Crédito BANOBRAS, y Aportación Municipal al Sistema de Contabilidad Gubernamental ASE y Anticipo de participaciones.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Existe una adecuada transparencia de los recursos transferidos a los municipios, por concepto de participaciones federales, ya que lo pagado coincide con lo reportado en las publicaciones trimestrales que realizó el Gobierno del Estado.
- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, respecto de las participaciones federales.
- La entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Áreas de mejora

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Existieron retrasos en el pago de las ministraciones del Fondo General de Participaciones.
- No se pudo verificar que se realizaron los pagos correspondientes a la liquidación definitiva de enero a diciembre de 2021 a los municipios de acuerdo con el porcentaje que les correspondía del importe que efectivamente se recibió de la Federación.
- Si bien la normativa prevé que “los Municipios podrán solicitar al Estado anticipos a cuenta del Fondo General de Participaciones, autorizándolo a deducir esos anticipos de las participaciones subsecuentes que les correspondan”, ésta no establece los criterios y requisitos para su otorgamiento.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SEFIN/EAA/129/2022 del 26 de agosto de 2022, signado por la Directora General de Seguimiento y Atención de Auditorías de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentó la documentación con la que se acreditó la atención de las irregularidades detectadas, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,863,254.92 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación reviso el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 4,810,552.4 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 56,371.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En general, la entidad fiscalizada efectuó un adecuado proceso de distribución de los recursos de las participaciones federales, ya que los cálculos se correspondieron con lo

establecido en la normativa; además, se cumplieron las obligaciones de transparencia respecto del pago de esos recursos.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y resultados, ya que no se dispone de mecanismos adecuados para que el Gobierno del Estado realice el pago de las participaciones dentro del plazo establecido en la normativa, lo que generó rendimientos financieros por 1,863.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a los municipios en el transcurso de la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de mejora identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez
Subdirector de Área

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Administración Fiscal General y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.